



Alcaldía de  
Bucaramanga

0102

DECRETO N° DE

11 AGO 2021

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

GOBERNAR  
ES HACER

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, artículos 91, 92 y 93 de la Ley 136 de 1994, artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.
3. Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
4. Que el artículo 10° de la Ley 489 de 1998 determina *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*
5. Que el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispone que *"(...) El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."*
6. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 621 y 772 del Código de Comercio, la factura cambiaria es un documento que como título valor presta mérito ejecutivo para cobrar los derechos económicos en ella incorporados y como requisito general debe contener la firma de quien la expide.
7. Que de conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto Nacional 1625 de 2016, el Municipio de Bucaramanga se encuentra dentro de los Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, por recibir ingresos gravados con Impuesto a las Ventas - IVA, por ende, en calidad de responsable de dicho impuesto, debe expedir facturas.
8. Que la misma normatividad en el artículo 1.6.1.4.4. determina que los sistemas de facturación son la factura de venta y los documentos equivalentes.
9. Que mediante Decreto Municipal No. 100 de 2019, se dispuso: *"ARTÍCULO 1°. DELEGAR en los Secretarios de Despacho y Jefes o directores de Dependencias, de acuerdo a lo de su competencia y especificidad, la función de expedir las facturas a nombre del Municipio por los diferentes conceptos que lo ameriten, según corresponda a los ingresos que se generen por trámites administrativos o servicios a cargo de las Dependencias a su mando."*
10. Que el artículo 3° de la Resolución 000042 de 2020 expedida por el Director General de la DIAN, establece que la obligación tributaria de expedir factura de venta o documento equivalente es de carácter formal y la deben cumplir los sujetos obligados a facturar, teniéndose al Municipio de Bucaramanga como obligado de acuerdo al artículo 6° de la misma normatividad.



0102  
DECRETO N° DE

GOBERNAR  
ES HACER

11. Que la mencionada resolución contempla que se encuentran obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, los sujetos de que trata el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el artículo 6° de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN.
12. Que el Municipio de Bucaramanga implementó el procedimiento para facturación electrónica en la alcaldía, el cual se encuentra identificado con el código P-GFP-3000-170-008.
13. Que para racionalizar y simplificar los procedimientos en las diferentes dependencias de la Administración Municipal y en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar la función de expedir facturas electrónicas para las operaciones que se realicen en el Municipio de Bucaramanga, que sean susceptibles de facturación.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: DELEGAR** en el titular del cargo Secretario (a) de Hacienda – Nivel Directivo, Código 020, Grado 25, o quien haga sus veces, la facultad de expedir Facturas Electrónicas por las operaciones que realice el Municipio de Bucaramanga, susceptibles de facturación, de conformidad con los artículos 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 del 2016 y el artículo 6° de la Resolución No. 000042 de 2020, expedida por el Director General de la DIAN.

**PARAGRÁFO:** La función delegada en el presente artículo podrá ser reasumida en cualquier momento por la Autoridad Delegante, previa expedición de acto administrativo.

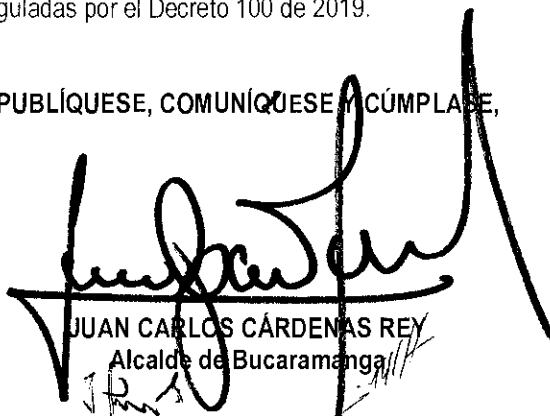
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La facultad otorgada con la delegación, incluye la ejecución de las labores necesarias para la implementación y uso de la facturación electrónica regulada en el Estatuto Tributario Nacional, Decreto 1625 de 2016, Resolución 000042 de 2020 de la DIAN y demás normas concordantes que reglamenten la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las reguladas por el Decreto 100 de 2019.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga a los

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: EFRAÍN ANTONIO HERRERA – Abogado CPS adscrito al Despacho Alcalde

Aprobó: ILEANA MARÍA BOADA HARKER – Secretaria jurídica

Revisó: LILI SOFÍA ALDANA TANG – Abogada Especializada de la Secretaría Jurídica

Revisó: NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ – Secretaria de Hacienda

Proyectó: ZEIDA FUENTES GALVÁN – Abogada CPS de la Secretaría de Hacienda